



MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR /A SOCIO CULTURAL

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de DINAMIZADOR/A SOCIO CULTURAL al amparo de la Subvención para actividades culturales, turísticas, deportivas y lúdicas destinadas a EELL con población inferior a 20.000 hab. de la provincia de Cáceres, ELM y Mancomunidades.

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL. 781/86 de 18 de abril, a la Ley 30/1984 de 2 de agosto, al R.D. 364/95 de 10 de marzo, así como Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, R.D. 896/1.991 de 7 de junio y las normas de esta convocatoria.

SEGUNDA.- Categoría, retribución, jornada de trabajo, duración del contrato y funciones.

La plaza convocada se cubrirá mediante contrato laboral temporal, con una jornada de 30 horas y con el periodo de prueba que regula la normativa. El contrato se extenderá hasta el 31/12/2019, sin posibilidad de prórroga.

La retribución será la que corresponda en función de la ayuda contemplada en la resolución reguladora de la ayuda y de la aportación de la Mancomunidad

TERCERA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este Concurso-Oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española. Las personas extranjeras a las que se refiere el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura pueden acceder a la convocatoria como personal laboral en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.



MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller o de Técnico (Ciclos Formativos de Grado Medio), o equivalentes.

d) No padecer enfermedad y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y tener disponibilidad de vehículo o en su defecto, acreditar por escrito la posibilidad de realizar los desplazamientos con motivo del desempeño de sus funciones, por sus propios medios.

CUARTA.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo figura en el **Anexo I** de estas bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro General de ésta en horas de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 14.00 h) sito en Plaza Mayor, 3-1ª planta 10391 Rosalejo . También podrán presentarse a través de la sede electrónica de la Mancomunidad cuyo enlace puede encontrarse en la web www.campoaranuelo.org , tramitando la instancia general que se encuentra en la misma y cargando la documentación exigida en el párrafo siguiente. Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso el solicitante deberá adelantar la presentación de la solicitud mediante mail a mancomunidad@campoaranuelo.org



MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

A la solicitud, según Instancia que figura como Anexo I, se acompañará la siguiente documentación (**sin clips, grapas o ninguna otra separación**).

- Documento Nacional de Identidad.
- Informe de vida laboral. En caso de no disponer de este documento en el momento del fin del plazo de presentación, se permitirá su aportación hasta el día de celebración de las pruebas.
- Fotocopias de los méritos alegados.
- Permiso de Conducir o manifestación expresa de la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo contenida en el Anexo II.
- Título/s exigido/s en la base tercera, apartado c.
- Declaración responsable según **Anexo II**.
- Comprobante bancario de haber abonado los derechos de examen.
- Proyecto de Dinamización Cultural de la Mancomunidad Campo Arañuelo.

Sólo será necesario aportar originales o copias de los documentos, sin necesidad de que estén compulsados.

Los derechos de examen se fijan en quince euros (**15,00 €**) y deberán ser abonados en la cuenta número **ES18-2108-2666-1705-5010-0549** que la Mancomunidad mantiene en **Unicaja, haciendo constar en el concepto del ingreso “Tasas dinamizador/a” y el nombre del aspirante**. Sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos en las pruebas.

El plazo de presentación de instancias será de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria. Si el último día del plazo de finalización coincidiera con sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la página web www.campoaranuelo.org concediéndose un plazo de **tres días hábiles** contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente.

A continuación, se procederá a hacer pública la fecha, hora y lugar de la fase de oposición en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en www.campoaranuelo.org



MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

QUINTA.- Tribunal calificador.

PRESIDENTE: Un/a empleado/a público/a con ejercicio profesional de Entidades Locales, Diputación o Junta de Extremadura.

VOCALES: tres empleados/as públicos/as con ejercicio profesional de Entidades Locales, Diputación o Junta de Extremadura.

SECRETARIO:

El de la Mancomunidad, o funcionario/a que legalmente le sustituya.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, debiendo poseer los vocales titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que se estimen pertinentes, limitándose éstos a prestar asesoramiento en las tareas de valoración de méritos.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el art. 24 del citado Cuerpo Legal. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.



MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

El Tribunal adoptará las resoluciones por mayoría y la puntuación obtenida será el resultado de la media aritmética de sus calificaciones.

SEXTA. - Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

6.1 Fase de Oposición: total 8 puntos.

La fase de oposición consistirá en la defensa de un proyecto de dinamización cultural de la Mancomunidad Campo Arañuelo, con una puntuación máxima de 8 puntos.

El proyecto tendrá un máximo de 10 folios a doble cara. La portada, índice y contraportada no se computan dentro de dichos 10 folios. La no presentación del proyecto supondrá el decaimiento de la solicitud.

Dicho proyecto deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- Título.
- Análisis y diagnóstico de la realidad sociocultural de la mancomunidad integral.
- Objetivos del proyecto.
- Propuestas de actividades mancomunadas y su coordinación con actividades municipales.
- Argumentos para la elección de esta propuesta por parte de la mancomunidad.

El tiempo máximo de exposición será de 10 minutos. Una vez terminada la exposición, el tribunal podrá realizar cualquier pregunta para una mejor valoración del proyecto, sin límite de tiempo. No se permitirá el uso de instrumentos electrónicos para la exposición del proyecto. Se permitirá el uso de un guion de no más de un folio.

La puntuación mínima de acceso a la fase de concurso será de 4 puntos.

6.2.- Fase de Concurso: Análisis y valoración de los méritos que se encuentre fehacientes y documentalmente acreditados, con arreglo al siguiente baremo:

La puntuación máxima en esta fase será de 2 puntos.

- a) Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo:



MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

- Los servicios efectivos prestados como gestor/a cultural, dinamizador/a cultural o monitor/a cultural en administraciones públicas o privadas: 0,1 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Para la acreditación de la experiencia profesional se exigirá: contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la Administración contratante; así como la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación (siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias). El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

- b) Por Titulación: Por titulaciones diferentes de las alegadas para el acceso a la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto:
 - Titulaciones universitarias: 1 punto.
 - Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural o de Técnico Superior de Animación Sociocultural y Turística: 0,5 puntos.

Se presentará copia de los títulos alegados.

6.3.- Llamamiento y orden de actuación de las personas aspirantes. -

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único.

Salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal, con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en el concurso, quedando excluidos/as en consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.4.- Calificación definitiva y Orden de colocación. - La calificación definitiva de los/as aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la calificación de la fase de concurso.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de seleccionados/as se establecerá de mayor a menor puntuación.

6.5. Resolución de empates:

En caso de empate se resolverá a favor de la mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste el empate por mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de empate en todos los apartados, se resolverá por sorteo.



MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

SÉPTIMA. - Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad, anuncio en que aparezca el resultado con expresión del nombre y apellidos del aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como Dinamizador/a Cultural, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Mancomunidad como órgano competente de ésta.

El/la aspirante propuesto/a viene obligado a presentar en la Secretaría de la Mancomunidad, dentro del plazo de **tres días naturales** siguientes al de dicha publicación, los documentos originales acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base tercera de la convocatoria, así como los originales de los méritos alegados.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en la prueba. En este caso, la Presidencia efectuará nombramiento a favor del aspirante/a que siga en el orden de clasificación final al propuesto.

Se constituirá una Bolsa de Trabajo para el caso de bajas o de sustitución de las personas seleccionadas, con las personas aspirantes que hayan acudido al llamamiento único, ordenados según la base sexta.

Si se agotase la lista de personas aprobadas, se comenzará a llamar a las no aprobadas, ordenadas de la misma manera, es decir, con la suma de las fases de oposición y concurso, y con los mismos criterios de desempate.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas y en todo caso con un máximo de cinco años a partir de la fecha de su constitución.

Al personal seleccionado le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. - Formalización del contrato.



MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el art. 15.a del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 2720/98 de 28 de diciembre, estableciéndose en el mismo una cláusula determinando un periodo de prueba de tres meses.

NOVENA. - Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Documento firmado y fechado digitalmente

EL PRESIDENTE,

Fdo.: David González Encinas.



MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

ANEXO I

D/D^a _____, con domicilio en _____, C/ _____, provisto/a de DNI nº _____, con teléfono de contacto _____ y dirección _____ de _____ correo electrónico _____.

EXPONGO

Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir una plaza de Dinamizador/a Cultural de la Mancomunidad manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen mencionada convocatoria, así como declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual,

SOLICITO

Ser admitido/a al proceso selectivo que para la cobertura de dicha plaza se celebre, adjuntando los siguientes documentos acreditativos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de Conducir, en su caso
- Título exigido en la base tercera, apartado c.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social
- Declaración responsable según Anexo II.
- Proyecto.

En _____, a _____ de _____ de 201.



**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO
ARAÑUELO**

ANEXO II

_____, mayor de edad, con domicilio en _____, C/ _____, provisto de DNI nº _____, enterado/a de la convocatoria de una plaza de Dinamizador /a efectuada por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo formulo la siguiente declaración responsable:

1º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo

4º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y ratifico, en _____, a _____ de _____ de 201.

Fdo.:



MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo